



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 019-2020-GDE-MDSS/C.

San Sebastián, 22 de Octubre del 2020.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS; La Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N° 007-2020-GDE-MDSS/C, el informe N° 135-SGPIP-GDE-2020, el Informe Técnico Legal N° 012-2020-CBQE-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 Orgánica de Municipalidades; Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 Normas Municipales, señala que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a sus cargo a través de Resoluciones y directivas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068 – 2020 –A-MDSS-SG., de fecha 24 de febrero del 2020, se Resolvió en su Artículo Cuarto: Delegar al Gerente de Desarrollo Económico, diferentes atribuciones, facultades y obligaciones: en materia de Proyectos de Inversión y Actividades de Mantenimiento (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 144– 2020 –A-MDSS-SG., de fecha 13 de julio del 2020, se Resolvió en su Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la Fecha al Abog. Jean Carlos Duran Rimachi, identificado con DNI. N° 44091991, como Gerente de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de Confianza (...);

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la estrategia de PROCOMPITE 2020 permitirá realizar intervenciones de creación o mejoramiento de negocios competitivos, rentables, sostenibles y ambientalmente saludables, de Productores y Otros Agentes Económicos Organizados, generando desarrollo económico local; contempla el cofinanciamiento no reembolsable de iniciativa de negocios mediante la transferencia de bienes y servicios de capital (infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios) en beneficios de Agentes Económicos Organizados (AEO), en zonas donde la iniciativa privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Artículo 9°, del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, señala que la Fase de Implementación del PROCOMPITE se inicia con la elaboración de las Bases y la publicación de la Convocatoria, es así que, en el numeral 9.2 Las Gerencias de Desarrollo Económico o la que hagan sus veces, elaboran y aprueban las Bases del Concurso, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico tenía la Facultad para Aprobar las Bases;

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N° 007-2020-GDE-MDSS/C, en su Artículo Primero, estableció "Aprobar las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROCOMPITE 2020-1, para el cofinanciamiento de Planes de Negocio en el Marco de la Ley 29337 para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



mejora o transferencia de tecnología; cuyo objeto es seleccionar las mejores propuestas productivas que hayan sido presentadas por los Agentes Económicos Organizados (AEO), para recibir el cofinanciamiento con recursos de PROCOMPITE";

Que, mediante el Informe N° 135-SGPIPI-GDE-2020, el Ing. Wilfredo Hurtado Monge, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, solicita la modificación de las Bases del concurso Público de PROCOMPITE 2020-1, con respecto a los ÍTEMS de los criterios de Evaluación de la Primera etapa: ELIGIBILIDAD CUALITATIVA, de la segunda Etapa: ELEGIBILIDAD TÉCNICA y de la tercera Etapa: PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN, ya que no estaría de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE;

Que, según el informe Técnico Legal N° 012-2020-CBQE-MDSS, el Abogado de la Gerencia de Desarrollo Económico, concluye Declararse Viable lo solicitado por el Sub Gerente de la Inversión Privada, con respecto a la modificación de los criterios de evaluación, establecido en los numerales 2.11, 2.12 y 2.13 del Capítulo 2 de las Bases del Concurso Público de PROCOMPITE 2020-1;

Que, revisado las Bases del Concurso Público aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N° 007-2020-GDE-MDSS/C, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE y lo establecido en la Página Web del Ministerio de la Producción - PROCOMPITE, donde se encuentra los INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS donde se establece el Formato N° 11: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA PRODUCTIVA. Se verifico que las Bases Aprobadas, no están de acuerdo a los Formatos Establecidos por el Ministerio de la Producción, con respecto a los ÍTEMS de los criterios de Evaluación de la Primera etapa: ELIGIBILIDAD CUALITATIVA, de la segunda Etapa: ELEGIBILIDAD TÉCNICA y de la tercera Etapa: PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN, motivo por el cual, se debe modificar las Bases del Concurso Público de PROCOMPITE 2020-1, con respecto a los criterios de evaluación, establecido en los numerales 2.11, 2.12 y 2.13 del Capítulo 2, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente, debe emitirse pronunciamiento;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Decreto Supremo N° 103-2012-EF donde se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337;

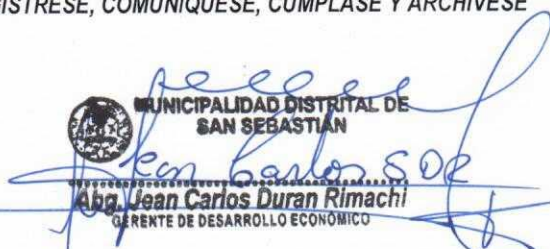
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR las "BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROCOMPITE 2020-1" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con respecto a los criterios de evaluación, establecido en los numerales 2.11, 2.12 y 2.13 del Capítulo 2, como se establece en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas informáticos, la Publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión de la Modificatoria de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROCOMPITE 2020-1 en los diversos medios de comunicación local y regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, para realizar todas las coordinaciones correspondientes para poner de conocimiento la Modificación de las Bases del concurso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Jean Carlos Duran Rimachi
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"